



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Personal

CIRCULAR DE PERSONAL

ASUNTO: Bolsa de horas por conciliación.

Por medio de la presente Circular se pone en conocimiento del personal municipal que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se aprueba el establecimiento de una bolsa de horas por motivos de conciliación familiar:

La Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santander, aprobó por unanimidad en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, el Acuerdo sobre bolsa de horas por conciliación para el personal al servicio del Ayuntamiento de Santander al amparo de lo establecido por la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, apartado 5, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la ratificación del citado acuerdo de la Mesa General, con el siguiente tenor literal:

Acuerdo de 28 de agosto de 2018 de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes, sobre bolsa de horas por conciliación para el personal al servicio del Ayuntamiento de Santander.

La Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, apartado 5, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición, acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el período de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en que deban recuperarse.

En el Ayuntamiento de Santander, el ámbito para dicha negociación colectiva es la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral, contemplada en el artículo 36.3 del TREBEP.

Por todo ello, la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes

ACUERDA

1. Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de Santander, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, el establecimiento de una bolsa de horas por motivos de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, equivalente al 5% de la jornada anual ordinaria, con las siguientes condiciones:

- Cada trabajador que tenga a su cargo hijos menores o personas mayores o con discapacidad, generará una bolsa de horas anual equivalente al 5% de su jornada anual ordinaria, sin computarse a tal efecto servicios extraordinarios o jornadas adicionales.
- Los trabajadores municipales que quieran hacer uso de esta bolsa de horas deberán aportar certificado de nacimiento o libro de familia, en el caso de hijos menores, o, en el caso de mayores o personas con discapacidad, informe médico que justifique que la persona requiere cuidados o ayuda de terceros en su vida diaria, o certificación acreditativa del grado de discapacidad.
- Las horas disfrutadas con cargo a esta bolsa, tendrán carácter recuperable dentro de todo el año natural en que se generen y disfruten, con cargo al saldo anual acumulado por el trabajador, renovándose la bolsa con fecha 1 de enero de cada año.
- El disfrute del permiso lo será por períodos mínimos de una hora, pudiendo disfrutarse por horas sueltas o por jornadas completas, descontándose en este caso el número de horas correspondientes a la jornada disfrutada, y estará condicionado a las necesidades del servicio debidamente motivadas, debiendo presentarse la correspondiente solicitud con la autorización del jefe del departamento en que el trabajador desarrolle su actividad.

2. Este acuerdo deja sin efecto y sustituye al crédito de 2 jornadas por año natural para el cuidado de menores y ascendientes regulado en el apartado 17 de la Instrucción de Permisos de 6 de noviembre de 2017.

3. El acuerdo contenido en el apartado 1º tendrá efectos a fecha 1 de septiembre de 2018, generándose para el año 2018 la parte proporcional a la jornada anual correspondiente al último cuatrimestre.

Lo que se comunica a todos los empleados a los efectos oportunos.

Santander, 11 de septiembre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO



Fdo.: Pedro Nalda Condado